



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AUTOMOVILISMO, CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2020

Miembros de la Junta Electoral presentes:

D. Manuel Tuero Madiedo, Presidente.
Dña. Maite Nadal Charco.
D. Enrique López de Ceballos Reyna.

Secretario Junta Electoral:

D. Javier Martín-Merino y Bernardos.

Asesor Junta Electoral:

D. Joaquín Verdegay de la Vega.

Secretaría de la Junta Electoral:

D. Francisco Javier Sanz Merinero.
Dña. Paloma Izquierdo Martín.

En Madrid, en los locales del Hotel Eurostars Zarzuela Park, sito en la calle Darío Aparicio, número 32, siendo las 9,00 horas del día 6 de octubre de 2020, los miembros arriba citados, acuerdan constituirse formalmente como Junta Electoral de la RFEDA.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión y somete a la consideración de los presentes el Orden del Día de esta sesión que consistirá en los siguientes puntos:

Primero.- Decisión en cuanto a las cuestiones planteadas por las FFAA Aragonesa y Vasca en cuanto a la Certificación remitida por el Secretario General de la RFEDA, y notificación de respuesta a ambas comunicaciones.

Segundo.- Composición final de la Mesa Electoral, y sus respectivas Secciones. Adopción de medidas y habilitaciones, si procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 27.2 del Reglamento Electoral.

Tercero.- Decisiones sobre Interventores designados por los candidatos, si procede.

Cuarto.- Ruegos y Preguntas.

Se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día, y se entra en el análisis del mismo:

Primero.- Decisión en cuanto a las cuestiones planteadas por las FFAA Aragonesa y Vasca en cuanto a la Certificación remitida por el Secretario General de la RFEDA, y notificación de respuesta a ambas comunicaciones.

Se ponen de manifiesto a los miembros de la Junta Electoral, las copias de dos correos electrónicos recibidos de la Federación Aragonesa de Automovilismo y de la Federación Vasca de Automovilismo, respectivamente, en los que ambas sostienen que, a su criterio, -la Certificación enviada a todos los integrantes del Censo Electoral, para que, en caso de que deseen desplazarse físicamente a Madrid para ejercer su derecho de voto presencial, puedan hacerlo, dadas las limitaciones de movilidad que se derivan de la Pandemia y de las recientes medidas adoptadas por el Gobierno de España en cuanto a la ciudad de Madrid-, podía provocar errores en ciertos miembros del Censo Electoral que hubieran ya votado por correo.

Asimismo, se pone de manifiesto a la Junta Electoral el texto de la respuesta que se ha dado a los correos recibidos de ambas federaciones, desde la Secretaría Administrativa de la Junta Electoral, indicando que, al amparo de lo dispuesto en el art. 35.5 del Reglamento Electoral, todos los electores tienen derecho al voto presencial, incluso a pesar de que lo hayan ejercido previamente por correo.

Por todo lo anterior, la Junta Electoral acuerda por unanimidad, ratificar la notificación efectuada por la Secretaría Administrativa de esta Junta Electoral, notificada a ambos en respuesta a sus correos.

Segundo.- Composición final de la Mesa Electoral, y sus respectivas Secciones. Adopción de medidas y habilitaciones, si procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 27.2 del Reglamento Electoral.

En base a lo dispuesto en el art. 27 del Reglamento Electoral, la Junta Electoral, una vez efectuados por la Secretaría Administrativa de este proceso electoral, los contactos con los primeros integrantes del Censo Electoral de cada estamento, por orden alfabético, se procede a la designación de los miembros que deberán participar en la Mesa Electoral por cada estamento:

- D. [REDACTED], provisto de DNI-NIF N° [REDACTED], por el Estamento de Clubes.
- D. [REDACTED], provisto de DNI-NIF N° [REDACTED], por el Estamento de Deportistas.
- D. [REDACTED], provisto de DNI-NIF N° [REDACTED], por el Estamento de Oficiales.

- En cuanto al **Estamento de Deportistas**, Cupo de **Deportistas de Alto Nivel**.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 29.1 del Reglamento Electoral, y dado que se han presentado solo cuatro candidaturas para este Estamento, cifra que no supera el número máximo de puestos para dicho Estamento asignados en la Asamblea General, no será necesaria la votación efectiva. Por lo tanto, no será necesario que se constituya esta sección dentro de la Mesa Electoral.

- En cuanto al **Estamento de Marcas**.

Dado que no comparece ningún representante de ninguna de las Marcas que integran este Estamento, y que se han presentado cuatro candidaturas habiendo solo tres puestos en la Asamblea General, al amparo de lo dispuesto en el art. 29.1 del Reglamento Electoral, es necesario constituir la Sección correspondiente al Estamento de Marcas, y tener dispuesta su urna. A estos efectos, la Junta Electoral que se acaba de reunir, en base a lo dispuesto en el art. 27.2 del Reglamento Electoral, ha acordado habilitar al Sr. Presidente de la Mesa Electoral Única, para que se haga cargo del control de esta urna y Sección durante el desarrollo de las votaciones, y para el escrutinio de la misma, todo ello con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de voto y el normal desarrollo del proceso electoral, con la ayuda -si lo precisa- de cualquiera de los otros dos miembros de la Mesa, o del personal designado por la Junta Electoral para el apoyo material de la Mesa, al amparo de lo dispuesto en el art. 27.1.f del Reglamento Electoral.

- En cuanto al **transporte del Voto por Correo**, desde la Notaría hasta la propia Mesa Electoral.

Dado el escaso número de personas que componen la Mesa Electoral Única, y de la misma forma en la que se ha actuado en anteriores procesos electorales, esta Junta acuerda, -en uso de las facultades que le confiere el art. 27.2 del Reglamento Electoral-, solicitar al Notario receptor del voto por correo, D. Francisco Javier Monedero San Martín, y habilitarle en lo menester, para que sea quien se ocupe de traer el voto por correo a la Mesa Electoral, en evitación de dos de los tres miembros de la Mesa debieran dejar sus cometidos durante un tiempo significativo para desplazarse a recogerlo.

Tercero.- Ruegos y Preguntas.

No se formulan.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 00,00 horas del día de la fecha.

El Secretario:



D. Javier Martín-Merino y Bernardos

El Presidente:



D. Manuel Tuero Madrido